



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3488/2018-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 186, 189 Y 204 DEL CÓDIGO PENAL

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Señora Presidenta:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
3488/2018-CR	Ana María Choquehuanca De Villanueva	Peruanos por el Cambio	Ley que modifica el último párrafo del artículo 186 del Código Penal referido al hurto agravado cuando el agente adiestra, utiliza u obliga a menores de edad a cometer actos delictivos.

El presente dictamen fue aprobado por mayoría en la Vigésimosexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, celebrada el 3 de marzo de 2021. Votaron a favor los congresistas Lazo Villón, Ascona Calderón, Roel Alva, Novoa Cruzado, Guibovich Arteaga, Rubio Gariza, Chagua Payano, Aliaga Pajares y Gonzales Tuanama (miembros titulares), y Cayllahua Barrientos (miembro accesitario).

Congresista que votaron en contra: Chehade Moya, Rivas Ocejo, Chávez Cossío, Mesía Ramírez, De Belaunde De Cárdenas y Silva Santisteban Manrique (miembros titulares)".

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El proyecto de ley ingresó a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos conforme se aprecia en la tabla siguiente:



Firmado digitalmente por: CABRERA VEGA Maria Teresa FAU 20161740126 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10/03/2021 12:05:14-0500



Firmado digitalmente por: GONZALES TUANAMA Cesar FIR 40510690 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/03/2021 01:13:25-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3488/2018-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 186, 189 Y 204 DEL CÓDIGO PENAL

Proyecto de Ley	Fecha de Decreto	Fecha de ingreso	Comisión
3488/2018-CR	10/10/2018	10/10/2018	• Justicia y Derechos Humanos

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.2. Contenido de la iniciativa

El Proyecto de Ley 3488/2018-CR, en virtud del cual se propone la "Ley que modifica el último párrafo del artículo 186 del Código Penal referido al hurto agravado cuando el agente adiestra, utiliza u obliga a menores de edad a cometer actos delictivos".

Se propone incorporar una agravante por la condición del sujeto activo al delito de hurto agravado, tipificado en el artículo 186 del Código Penal, en los siguientes términos:

"Artículo 186. Hurto agravado

[...]

La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos. **La misma pena resulta aplicable en los casos en que los agentes adiestran, utilizan u obligan a un menor de edad para cometer el acto delictivo".**

En la exposición de motivos se señala que uno de los delitos más comunes que viene aconteciendo dentro de nuestra sociedad es aquel realizado por los denominados "tenderos" que en su accionar distraen a los vendedores o cajeros ya sea en mini mercados, tiendas o centros comerciales, actuando de manera individual o dirigiendo su accionar a través de menores de edad, quienes guardan entre sus prendas lo sustraído para luego salir del local.

Por ese motivo, resulta pertinente regular los supuestos cuando las personas aprovechando de su condición de dominio para cometer o materializar sus ilícitos utilizan u obligan a un menor de edad a sustraer o apoderarse de manera ilegítima de un bien que no es de su propiedad. Es así que la agravación de la conducta de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3488/2018-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 186, 189 Y 204 DEL CÓDIGO PENAL

hurto por el aprovechamiento de la conducta de un menor se justifica plenamente.

1.3. Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

- Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, mediante Oficio P.O. N° 263-2018-2019-CJDDHH/CR, del 16 de octubre de 2018.
- Poder Judicial, mediante Oficio P.O. N° 262-2018-2019-CJDDHH/CR, del 16 de octubre de 2018.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio P.O. N° 261-2018-2019-CJDDHH/CR, del 16 de octubre de 2018.

1.4. Opinión recibida

- **El Poder Judicial**, mediante Oficio N° 669-2018-GA-P-PJ, del 21 de diciembre de 2018, hace llegar el Informe N° 23-2018-KS-GA-P-PJ, en el cual concluye que el Proyecto de Ley no resulta viable, por las siguientes consideraciones:

La propuesta legislativa plantea introducir una agravante más en el último párrafo del artículo 186 del Código Penal, con la justificación de que no existe sanción para esta conducta y por los altos niveles de utilización indebida de menores de edad en actos delictivos, lo que no resulta en una justificación plena.

En la propuesta legislativa no se exponen razones por las cuales la pena privativa de libertad debe ser la misma que la que se tiene para el sujeto que actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal.

II. MARCO NORMATIVO

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Constitución Política del Perú.
- Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 3488/2018-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LOS
ARTÍCULOS 186, 189 Y 204 DEL CÓDIGO
PENAL**

III. ANÁLISIS

El Proyecto de Ley 3488/2018-CR, propone incorporar la agravante consistente en la utilización de menores de edad en la comisión del delito de hurto.

En la sustentación de la propuesta se indica que, en muchos de los casos, al momento de la comisión del delito de hurto se utiliza menores de edad, básicamente en los denominados "tenderos" que en su accionar distraen a los vendedores o cajeros ya sea en mini mercados, tiendas o centros comerciales, actuando de manera individual o dirigiendo su accionar a través de menores de edad, quienes guardan entre sus prendas los sustraído para luego salir del local.

Debemos señalar que el uso de menores de edad en la comisión de delitos configura supuestos agravados, así tenemos el numeral 11 del segundo párrafo del artículo 152 del Código Penal (secuestro), el mismo que señala "es cometido por dos o más personas o se utiliza para la comisión del delito a menores de edad u otra persona inimputable"; del mismo modo, podemos señalar el literal d) del párrafo octavo del artículo 200 del Código Penal (secuestro extorsivo), el mismo que señala "el agente se vale de menores de edad"; dentro de los delitos ambientales, el numeral 7 del artículo 307-B del Código Penal (formas agravadas del delito de minería ilegal) señala que se agrava la conducta: "si el agente emplea para la comisión del delito a menores de edad u otra persona inimputable". En ese sentido, podemos señalar que la propuesta no es ajena a nuestro ordenamiento jurídico.

La justificación para la agravación de la conducta por la utilización de menores no está en facilitar la comisión de delitos, sino por los efectos perniciosos que genera en los menores de edad o inimputables al ser parte de la comisión de delitos; es decir, lo que se pretende evitar es la corrupción de menores o inimputables, quienes al ser parte de la comisión de delitos podrían normalizar el accionar y generar una desviación de su conducta dentro de la sociedad.

Es preciso indicar que la agravación de las conductas delictivas no puede limitarse al delito de hurto, sino que la misma debe ser contemplada también en los de robo y usurpación, la justificación es la misma y es evitar la desviación de la conducta de los menores y que no normalicen los actos delictivos. En ese sentido, se acepta la propuesta legal, con las precisiones establecidas en el texto legal sustitutorio.

El primer contacto que tienen los menores de edad con el mundo criminal son los delitos contra el patrimonio, principalmente en la modalidad de "tenderos", es

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3488/2018-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 186, 189 Y 204 DEL CÓDIGO PENAL

decir, a través de la sustracción de bienes muebles en los supermercados, en los que son introducidos por personas mayores de edad; luego, estos menores de edad pasan a otra modalidad delictiva contra el patrimonio, esto es, la sustracción de bienes muebles mediante violencia o amenaza (robo y robo agravado). Esta descripción se sustenta en los datos estadísticos publicados en el Boletín II – 2016 elaborado por el Consejo Nacional de Política Criminal¹, en donde se indica que el 42,8% de las infracciones cometidas por los adolescentes es relativa al delito de robo agravado (artículo 189 del Código Penal), quienes iniciaron su vida criminal a través de la modalidad de “tenderos”. En este contexto, cobra relevancia la agravación del delito de hurto y robo cuando los mayores utilizan menores de edad, puesto que con ese accionar introducen a los menores al mundo criminal, actuación criminal que evoluciona en delitos violentos.

Por otro lado, respecto a la introducción del agravante en el delito de usurpación, básicamente en su forma de despojo, la razón del uso de menores de edad es disminuir el accionar de las autoridades, quienes al ver la presencia de menores en el interior del inmueble muchas veces desisten del ejercicio de sus atribuciones. Es decir, los perpetradores de los actos de usurpación usan como escudo humano a los menores a fin de no ser despojados de la posesión ilegal de los inmuebles.

Durante el debate de la presente iniciativa, que estaba contenida en un predictamen que acumulaba otros proyectos de ley relacionados con la tipificación del delito de arrebató, facultar al Ministerio Público a perseguir las faltas penales y establecer multas por la comisión de faltas penales, se procedió a desacumular los referidos proyectos a fin de tratar únicamente la iniciativa en examen. Sobre el particular, se señaló que la parte general ya establecía el agravante en el literal j) del numeral 2 del artículo 46 del Código Penal; sin embargo, se explicó que esa referencia normativa se trataba de una circunstancia agravante genérica y que la propuesta consideraba una agravante específica que permite al juez imponer las penas por encima del tercio superior, conforme a lo previsto en el artículo 45-A del Código Penal.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

¹ El Boletín es denominado ¿Cómo son los adolescentes infractores en el Perú?, se puede acceder a la información en el siguiente enlace:

[file:///C:/Users/tiber/Downloads/MINJUS-Co%CC%81mo-son-los-adolescentes-infractores-en-el-Peru%CC%81%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/tiber/Downloads/MINJUS-Co%CC%81mo-son-los-adolescentes-infractores-en-el-Peru%CC%81%20(1).pdf)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3488/2018-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 186, 189 Y 204 DEL CÓDIGO PENAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, en el presente dictamen vamos a realizar un análisis que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados.

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Poder Ejecutivo	Se cumple con las políticas de lucha contra la inseguridad ciudadana.	Fortalece las políticas de protección de menores de edad.
Poder Judicial y Ministerio Público	Permite sancionar con penas graves a quienes utilicen menores de edad en la sustracción de bienes muebles.	Se protege la formación de la personalidad de los menores.
Sociedad	Mejora niveles de percepción de seguridad y protección en general.	Desincentiva la comisión de delitos contra el patrimonio, valiéndose de menores o incapaces.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3488/2018-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 3488/2018-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LOS
ARTÍCULOS 186, 189 Y 204 DEL CÓDIGO
PENAL**

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 186, 189 Y 204 DEL CÓDIGO
PENAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el Código Penal a fin de establecer como circunstancia gravosa, en los delitos de hurto, robo y usurpación, cuando el autor emplea a un menor de edad o una persona inimputable.

Artículo 2. Modificación de los artículos 186, 189 y 204 del Código Penal

Modifíquense los artículos 186, 189 y 204 del Código Penal, en los siguientes términos:

"Artículo 186. Hurto agravado

El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

[...]

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

[...]

13. Empleando a un menor de edad o una persona inimputable.

[...]."

"Artículo 189. Robo agravado

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

[...]

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

[...]

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3488/2018-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 186, 189 Y 204 DEL CÓDIGO PENAL

5. Empleando a un menor de edad o una persona inimputable.

[...]"

"Artículo 204. Formas agravadas de usurpación

La pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de doce años e inhabilitación según corresponda, cuando la usurpación se comete:

[...]

12. Empleando a un menor de edad o una persona inimputable.

[...]"

Saludo Comisiones.

Alina 3 de marzo de 2021

Firmado digitalmente por:
ALIAGA PAJARES GUILLERMO
ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078563
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2021 11:38:41-0500



Firmado digitalmente por:
LAZO VILLON Leslye Carol
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2021 20:10:08-0500



Firmado digitalmente por:
ASCONA CALDERON Walter
Yonni FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/03/2021 19:46:25-0500

Firmado digitalmente por:
ROEL ALVA LUIS ANDRES FIR
42725375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 18:47:11-0500



Firmado digitalmente por:
RUBIO GARIZA Richard FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 14:39:40-0500



Firmado digitalmente por:
CHAGUA PAYANO
Posemoscrawte Irhoscopt FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2021 16:37:48-0500

Firmado digitalmente por:
CAYLLAHUA BARRIENTOS
WILMER FIR 09773748 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 21:12:52-0500



Firmado digitalmente por:
GUIBOVICH ARTEAGA Otto
Napoleon FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2021 23:21:08-0500



Firmado digitalmente por:
NOVOA CRUZADO Anthony
Renson FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/03/2021 12:53:05-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 3488/2018-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LOS
ARTÍCULOS 186, 189 Y 204 DEL CÓDIGO
PENAL**

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

ACTA DE LA VIGESIMOSEXTA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN VIRTUAL) MIÉRCOLES 3 DE MARZO DE 2021

Presidida por la congresista **Leslye Carol Lazo Villón**

A las 11 horas y 18 minutos, a través de la plataforma Microsoft Teams, se unen¹ a la sesión virtual los congresistas Walter Yonni Ascona Calderón, María Teresa Cabrera Vega, Luis Andrés Roel Alva, Anthony Renson Novoa Cruzado, Omar Karim Chehade Moya, Perci Rivas Ocejo, Richard Rubio Gariza, Nelly Huamani Machaca, Martha Gladys Chávez Cossío, Carlos Fernando Mesía Ramírez, Guillermo Aliaga Pajares, César Gonzales Tuanama, Alberto De Belaunde De Cárdenas y Rocío Yolanda Silva Santisteban Manrique (miembros titulares), y Wilmer Cayllahua Barrientos (miembro accesitario).

Con el quórum reglamentario, la **PRESIDENTA** dio inicio a la sesión.

Asimismo, dejó constancia de la dispensa presentada por la congresista Cecilia García Rodríguez, por asuntos personales.

I. SECCIÓN DESPACHO

La **PRESIDENTA** anunció que los documentos que han ingresado y que ha emitido la Comisión entre el 16 de febrero y el 1 de marzo de 2021 se encuentran a disposición de los señores congresistas, y anunció que los que deseen copia de alguno de los documentos lo soliciten a la Secretaría Técnica de la Comisión.

II. SECCIÓN INFORMES

La **PRESIDENTA** informó que, para la presente sesión, se había invitado, de manera reiterativa, a la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, con la finalidad de que informe sobre las acciones dispuestas por su despacho para garantizar el trabajo de investigación en el caso denominado "Los Cuellos Blancos del Puerto"; así como, las acciones administrativas adoptadas con relación a la reunión realizada entre las fiscales Sandra Castro Castillo y Rocío Sánchez Saavedra, esta última responsable del Equipo Especial "Los Cuellos Blancos del Puerto", en el 2018, con el entonces presidente de la República Martín Vizcarra Cornejo, a fin de tratar asuntos institucionales del Ministerio Público.

¹ Durante el desarrollo de la sesión se unieron a la plataforma de sesiones virtuales del Congreso los congresistas Posemoscrowte Irrhoscopt Chagua Payano y Otto Napoleón Guibovich Arteaga (miembros titulares).

Al respecto, anunció haber recibido, minutos antes de iniciar la sesión, la comunicación suscrita por la fiscal de la Nación expresando sus excusas, por tener que atender temas de agenda propias del ejercicio de la función, y solicitando la reprogramación de su participación para el martes 9 de marzo de 2021.

Lamentó que por segunda vez la fiscal de la Nación no atienda el llamado de una comisión ordinaria del Congreso de la República y, de ese modo, cumplir con su obligación funcional, comportamiento que no se condice con su proceder con diversos medios de comunicación social a los que ha atendido desde su despacho, tal y conforme es de conocimiento público.

Por su parte, el congresista **DE BELAUDE DE CÁRDENAS** informó sobre el asesinato del líder indígena Herasmo García Grau, ocurrido el viernes 26 de febrero de 2021, en la comunidad de Sinchi Roca, provincia de Padre Abad, región Ucayali, a manos, presumiblemente, de narcotraficantes, invasores de tierras y madereros ilegales.

Manifestó que Herasmo García Grau era un defensor de los derechos ambientales y humanos siendo su único objetivo cuidar las tierras amazónicas a favor de su comunidad. Dijo que esta muerte se suma a otras ocurridas durante el último año, igualmente de líderes y defensores ambientales, que merecen ser esclarecidas por las autoridades correspondientes.

Precisó que desde su despacho ha requerido al Ministerio Público, a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio del Interior, realizar las acciones necesarias para determinar las causas de estos asesinatos, identificar a los responsables y sancionar a quienes corresponda, a fin de que estos casos no queden impunes.

La congresista **CHÁVEZ COSSÍO** lamentó la reiterada inconcurrencia de la fiscal de la Nación, que calificó como una falta de respeto, limitándose a decir que ya dispuso la investigación a las fiscales Castro y Sánchez, lo cual no basta, puntualizó. Dijo que ese actuar evidencia que está rehuyendo su participación ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y que ameritaría no citarla el martes 9 de marzo como lo ha planteado en su oficio, sino, por el contrario, formular una denuncia constitucional en su contra por omisión de funciones, pues ha olvidado que los funcionarios públicos están obligados a rendir cuenta ante el Congreso de la República.

La **PRESIDENTA** precisó que en la "Sección Pedidos" se consultará la ampliación de agenda, a fin de incorporar en el Orden del Día el pedido de reprogramación de invitación formulado por la fiscal de la Nación.

El congresista **GONZALES TUANAMA** expresó su pesar y condolencias a los familiares de los defensores de los derechos ambientales asesinados, especialmente a los de Herasmo García Grau. Dijo que como natural de Ucayali conoce que hay personas que se hacen llamar líderes indígenas que son solventados por las organizaciones no gubernamentales de cuyos dineros no

rinden cuenta a nadie, como también hay elementos buenos que hacen su labor de defensa del medio ambiente.

Respecto de la renuencia de la fiscal de la Nación de participar en las sesiones de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, planteó que se evalúe la posibilidad de que se le denuncie constitucionalmente por omisión de deber funcional.

El congresista **CHEHADE MOYA** expresó su indignación por el nuevo desplante de la fiscal de la Nación, que evidencia su deseo de querer rehuir a la interpelación de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Evidenció algunos nexos que la vincularían con el señor Martín Vizcarra Cornejo desde su participación como gobernador regional de Moquegua y su paso por el Poder Ejecutivo, como ministro de Estado, primero, y luego como presidente de la República. Anunció que votará a favor por la reprogramación a la fiscal de la Nación.

La congresista **SILVA SANTISTEBAN MANRIQUE** se mostró a favor de que se re programe la invitación a la fiscal de la Nación. Consideró importante que explique a la Comisión lo dispuesto por su despacho para garantizar la continuidad de las investigaciones del caso "Los Cuellos Blancos del Puerto". Hizo un llamado a fin de evitar el uso de adjetivos y calificativos que nada o poco aportan al tema de fondo, sino que, por el contrario, ofenden y desmerecen la majestad del Congreso.

El congresista **MESÍA RAMÍREZ** precisó, vía cuestión de orden, que habiendo anunciado la Presidenta que el pedido de reprogramación solicitado por la fiscal de la Nación sería tratado en la estación correspondiente, previa ampliación de agenda, los congresistas reserven sus intervenciones para ese momento, ello a fin de agilizar el desarrollo normal de la sesión.

III. SECCIÓN PEDIDOS

El congresista **DE BELAUNDE DE CÁRDENAS** solicitó la priorización del Proyecto de Ley 6762/2020-CR, de su autoría, que busca promover, reconocer y proteger a los defensores de derechos humanos, con especial énfasis a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, el cual, dijo, ha merecido el respaldo de distintas organizaciones de la sociedad civil como de instituciones públicas.

De otro lado, solicitó que se cursen los oficios que se consideren pertinentes sobre el asesinato del líder indígena Herasmo García Grau, a fin de que no quede en la impunidad.

La **PRESIDENTA** dispuso la atención urgente del pedido formulado.

La congresista **CHÁVEZ COSSÍO**, con relación al pedido formulado por el congresista Alberto De Belaunde De Cárdenas, de priorización del proyecto de ley de su autoría, alertó observar si la citada iniciativa de ley busca defender o

proteger a algunas organizaciones no gubernamentales que no rinden cuenta de nada y reciben ingentes recursos del exterior constituyéndose en un modo de vida para una burocracia "onegera" que poco o nada hace respecto de los verdaderos defensores de los derechos humanos que están trabajando en el campo arriesgándolo todo.

El congresista **GONZALES TUANAMA** solicitó que se oficie al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para que brinde información respecto de los dos soldados EP fallecidos en la región Ucayali, Diego Tananta Monteluisa y Jair Cauper Vásquez, cuando el bote en el que se trasladaban naufragara en el río Ucayali al chocarse con otra embarcación hace ya más de dos meses.

Asimismo, expresó su total rechazo a la manera cómo el Jurado Nacional de Elecciones pretende llevar a cabo el proceso electoral del 2021 poniendo en grave riesgo la democracia al direccionar y parcializar la participación del señor Martín Vizcarra Cornejo; en ese sentido, solicitó que se oficie al titular del ente electoral para que remita copia del acta de la sesión en la que se votó el pedido de exclusión del proceso electoral del señor Martín Vizcarra Cornejo y al jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para que informe respecto del criterio para el pauteo de los spots publicitarios de los candidatos en el proceso electoral del 2021 y cómo es que el candidato al Congreso, Martín Vizcarra, tiene mayor número de publicidad en los medios nacionales que los propios candidatos presidenciales.

La **PRESIDENTA** dispuso que se proceda conforme al petitorio formulado.

Seguidamente, consultó la ampliación de agenda de la presente sesión, con la finalidad de incorporar en el Orden del Día el pedido de reprogramación solicitado por la fiscal de la Nación, a fin de que informe sobre los siguientes temas: i) Acciones que ha dispuesto su despacho para garantizar el trabajo de investigación en el caso denominado "Los Cuellos Blancos del Puerto" y ii) Acciones administrativas adoptadas con relación a la reunión realizada entre las fiscales Sandra Castro Castillo y Rocío Sánchez Saavedra, esta última responsable del Equipo Especial "Los Cuellos Blancos del Puerto", en el 2018, con el entonces presidente de la República Martín Vizcarra Cornejo, a fin de tratar asuntos institucionales del Ministerio Público.

El pedido fue aprobado por unanimidad de los presentes.

"Votación del pedido de ampliación de agenda para someter a consulta, en el Orden del Día, el pedido de reprogramación solicitado por la fiscal de la Nación"

Congresistas que votaron a favor: Lazo Villón, Ascona Calderón, Cabrera Vega, Roel Alva, Novoa Cruzado, Chehade Moya, Rivas Ocejo, Rubio Gariza, Huamani Machaca, Chávez Cossío, Mesía Ramírez, Chagua Payano, Aliaga Pajares, De Belaunde De Cárdenas y Silva Santisteban Manrique (miembros titulares)".

—o0o—

IV. ORDEN DEL DÍA

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que, habiendo sido ampliada la agenda, correspondía debatir el pedido de reprogramación solicitado por la fiscal de la Nación; en ese sentido, ofreció el uso de la palabra a los congresistas.

El congresista **MESÍA RAMÍREZ**, además a aunarse a las expresiones de los congresistas Omar Chegade Moya, Martha Chávez Cossío y Rocío Silva Santisteban Manrique, solicitó que la invitación que se re programe a la fiscal de la Nación se dé con el apremio de que de no concurrir sea acusada por infracción a la Constitución.

La **PRESIDENTA** requirió de los congresistas que se pronuncien respecto del día y hora para llevar a cabo la sesión, ordinaria o extraordinaria, en la que participaría la fiscal de la Nación.

En respuesta, el congresista **MESÍA RAMÍREZ** dijo estar de acuerdo con que la sesión se realice el martes 9 de marzo de 2021 y con respecto al apremio señalado lo condicionó al hecho de que la fiscal no participe o no atienda la invitación cursada por la Comisión, lo que devendría en una acusación por infracción constitucional o por desacato a la autoridad del Parlamento, concluyó.

El congresista **CHEHADE MOYA** manifestó su conformidad con lo expresado por el congresista Carlos Mesía Ramírez, respecto del apremio sugerido; no obstante, en cuanto al día y hora de la sesión, propuso que sea el martes 9 de marzo a las 9:00 horas, a los efectos de que esta no se cruce con el horario de la Comisión de Constitución y Reglamento de la que muchos congresistas integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos también son parte.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro congresista, la **PRESIDENTA** dio el tema por debatido y sometió a votación el pedido de reprogramación solicitado por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, precisando que la sesión se realizará de manera extraordinaria el martes 9 de marzo de 2021 a las 09:00 horas.

El pedido de reprogramación fue aprobado por unanimidad de los presentes.

"Votación del pedido de reprogramación solicitado por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera

Congresistas que votaron a favor: Lazo Villón, Ascona Calderón, Roel Alva, Novoa Cruzado, Chegade Moya², Rivas Ocejo, Rubio Gariza, Huamaní Machaca, Chávez Cossío, Mesía Ramírez³, Chagua Payano, Aliaga Pajares, De Belaunde De Cárdenas y Silva Santisteban Manrique (miembros titulares)".

² En pleno acto de votación expresó su posición de que sea bajo apremio.

³ Ídem.

—o0o—

La congresista **SILVA SANTISTEBAN MANRIQUE** consultó, por un tema reglamentario, si en este caso específico la citación a la fiscal de la Nación podría darse con la anotación de bajo apercibimiento o apremio.

Al respecto, la **PRESIDENTA** fue de la opinión que no, máxime cuando ha sido la propia fiscal de la Nación la que ha solicitado la reprogramación en referencia; no obstante, dispuso que la secretaría técnica se pronuncie sobre el particular.

El **SECRETARIO TÉCNICO** precisó que los únicos apremios que se pueden formular conforme al Reglamento del Congreso se dan en el marco del trabajo de una comisión investigadora, no correspondiendo, en este caso puntual, su formulación, pues se trata de una reprogramación de una invitación a un funcionario público.

Sobre el particular, el congresista **MESÍA RAMÍREZ** manifestó que, efectivamente, las comisiones investigadoras gozan de los apremios judiciales, como son el de requerir que el investigado sea conducido por la fuerza pública o de levantarle el secreto bancario o la reserva tributaria, apremios a los que dijo no haberse referido.

Precisó que su propuesta de apremio, que la planteó como cuestión previa, es que en el oficio de citación se ponga de manera expresa que de no concurrir o participar de la sesión la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la denunciara constitucionalmente por infracción a la Constitución. Fundamentó su pedido de apremio señalando que no se trata de uno de naturaleza procesal sino de naturaleza constitucional, vinculado exclusivamente a la función de órgano fiscalizador que les asiste a las comisiones ordinarias.

El congresista **DE BELAUNDE DE CÁRDENAS** dijo entender el malestar generado por la fiscal de la Nación al no haber atendido en dos oportunidades el llamado de la Comisión, pero el que ella haya pedido la reprogramación es una buena señal; no obstante, manifestó que el hecho de que no participe de la sesión extraordinaria que se acaba de acordar podría suscitar que se adopten otras acciones, pero más allá de eso dijo que no es el momento para ponerse en un supuesto que aún no se da. Confiemos y exhortemos a la fiscal de la Nación para que nos acompañe en la referida sesión, reflexionó.

La congresista **CHÁVEZ COSSÍO** dijo que previa a la invitación hay una coordinación que se hace que de alguna forma garantiza y asegura la concurrencia del funcionario citado, sin embargo, en este caso específico, la fiscal optó, pese a la coordinación hecha, por no asistir a las invitaciones formuladas, por tanto, es previsible que por tercera vez desaire a la Comisión.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro congresista, la **PRESIDENTA** dio el tema por debatido y sometió a votación la cuestión previa planteada por el congresista Carlos Mesía Ramírez, en el sentido de que en la citación que se curse a la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, se precise

el apremio que de no concurrir o participar de la sesión extraordinaria la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la denunciará constitucionalmente.

La cuestión previa fue aprobada por mayoría.

"Votación de la cuestión previa planteada por el congresista Carlos Mesía Ramírez

Congresistas que votaron a favor: Ascona Calderón, Roel Alva, Novoa Cruzado, Chehade Moya, Rivas Ocejo, Chávez Cossío, Mesía Ramírez, Chagua Payano, Aliaga Pajares y Gonzales Tuanama (miembros titulares), y Cayllahua Barrientos (miembro accesitario).

Congresistas que votaron en contra: Rubio Gariza, De Belaunde De Cárdenas y Silva Santisteban Manrique (miembros titulares)".

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde iniciar el debate del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 3488/2018-CR, 5961, 6256 y 6593/2020-CR, en virtud del cual se propone la Ley que establece como infracción administrativa contra el patrimonio el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble ajeno y modifica el Código Penal para combatir la inseguridad ciudadana.

Como parte de la sustentación señaló que el predictamen, en cuanto al primer extremo de la propuesta, es decir, la utilización de menores para cometer los delitos de hurto, robo y usurpación, parte de la existencia de la denominada "carrera criminal", que permite que los menores se inicien como "tenderos" sustrayendo bienes en los supermercados y, poco a poco, terminen cometiendo delitos más graves que implican violencia o amenaza.

De este modo, teniendo en consideración que los menores son inducidos a la vida criminal por delincuentes mayores de edad, se propone el incremento de penas en los casos de delitos patrimoniales donde el autor utilice a un menor de edad para cometer el delito y evitar el accionar de la policía. El fundamento de esta agravación de la pena es la generación de efectos perniciosos en los menores de edad (es decir, su iniciación en la vida criminal), quienes muchas veces no tienen aún la escala de valores establecida o cuya relación con el Derecho y las normas sociales se encuentra en plena formación. En buena cuenta, se castiga con más pena la corrupción de menores y la normalización en ellos del delito, puntualizó. Resaltó que la agravación de la pena cuando el delito se comete usando a un menor ya existe en los delitos de secuestro, secuestro extorsivo y minería ilegal.

De otro lado, respecto al extremo de la imposición de sanciones administrativas a los actos de sustracción de bienes muebles, dijo que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos parte del hecho de que hoy las faltas contra el patrimonio quedan generalmente impunes, sean estas cometidas en flagrancia o no. Las

razones de ello son el desinterés de la víctima en la continuación del proceso y la sobrecarga procesal de los jueces de paz letrado, expresó.

Dijo que luego de que una persona es detenida en flagrancia sustrayendo, por ejemplo, un pantalón o algún producto de un centro comercial, su conducta es clasificada según el monto de lo sustraído en delito o en falta contra el patrimonio. Solo si la conducta es considerada delito el procedimiento correspondiente contará con la participación del Ministerio Público; si es considerada una falta —como sucede en la mayoría de este tipo de casos—, luego de la realización de los actos de investigación urgentes y de registro correspondientes, así como de la devolución del bien sustraído, se decreta la inmediata libertad del detenido y se elabora un informe o atestado policial, que es derivado al juzgado de paz letrado. Señaló que las posibilidades de que la víctima obtenga una sentencia favorable son mínimas.

Un aspecto a considerar es que, si se está ante un caso de flagrancia, la víctima, al recuperar inmediatamente sus bienes sustraídos, pierde el interés en el proceso. Las razones de dicho desinterés son la lentitud del proceso mismo, la renuencia de la víctima a incurrir en gastos de abogado, la poca cuantía de lo sustraído, la escasa reparación civil que podría recibir y la inexistencia de pena privativa de libertad en este tipo de procesos, acotó.

Otra causa de la impunidad de las faltas contra el patrimonio es la prioridad que los juzgados de paz letrado les dan a los procesos de alimentos, debido a que este tipo de procesos constituyen su mayor carga procesal, además de estar en juego el interés superior del niño.

Entonces, dijo que, de acuerdo con la propuesta, se sancionará administrativamente a las personas que cometan actos de apoderamiento contra el patrimonio cuando el valor de los apropiados no supere una remuneración mínima vital, permitiéndosele a la Policía Nacional del Perú imponer inmediatamente la correspondiente multa, y, ante la falta de pago, el multado no podrá realizar trámites civiles, desincentivándose así que se cometa esta clase de conductas.

A ese respecto, destacó que la propuesta legal no es nueva en la normativa nacional, pues el Decreto Legislativo 1458 sanciona con multa el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la emergencia sanitaria a nivel nacional a propósito de la protección de la vida y de la salud de la población en el contexto del COVID-19, sin mencionar que la conducción en estado de ebriedad es sancionada hoy administrativa y penalmente, dualidad sancionadora que no ha sido cuestionada por el Tribunal Constitucional, puntualizó.

Finalmente, recomendó la aprobación del predictamen.

En debate el predictamen, ofreció el uso de la palabra a los congresistas.

El congresista **ROEL ALVA** sugirió que se precise que la imposición de una sanción por la comisión de las conductas que se buscan penar en el predictamen no implica un supuesto de *non bis in idem*.

Por su parte, la congresista **CHÁVEZ COSSÍO** dijo que es evidente que las personas que cometan estas faltas no van a pagar esas multas lo cual va a generar otro problema mayor, pues se acumularían no solo delitos menores reiterados sino también multas. Además, alertó que la imposición de una muerte civil le es totalmente irrelevante e indiferente a estas personas que viven al margen de la ley y en una informalidad moral total. Contra ello, sugirió otros mecanismos como, por ejemplo, prorrogar la detención a 15 o 20 días, lo cual sí consideró una sanción.

Respecto del agravante por el empleo de un menor de edad o de un inimputable en la comisión de delitos contra el patrimonio sí lo consideró válido y se mostró de acuerdo con ello.

Sugirió reiterar a las entidades correspondientes que emitan opinión respecto de los proyectos de ley acumulados en el predictamen, así como contactar con penalistas especializados en la materia.

La **PRESIDENTA** solicitó a la congresista Martha Chávez Cossío que precise si su planteamiento de reiterar los pedidos de opinión sobre los proyectos de ley contenidos en el predictamen constituye una cuestión previa.

En respuesta, la congresista **CHÁVEZ COSSÍO** señaló que, efectivamente, su pedido configura cuestión previa en el extremo de requerir opinión a las entidades correspondientes para un mayor estudio.

El congresista **CAYLLAHUA BARRIENTOS** expresó su disconformidad con la medida administrativa sugerida por la comisión de faltas en delitos de hurto y robo o de sustracción de bienes muebles, tanto por la multa aplicable como la muerte civil sugerida para el que lo cometa.

En el extremo referido al agravante por el uso de menores o una persona inimputable en la comisión de delitos contra el patrimonio mostró su conformidad.

El congresista **CHEHADE MOYA** manifestó que en su paso en política nunca ha visto con buen agrado las propuestas retributivas, dijo que el pensar que porque se aumentan las penas va a disminuir la delincuencia no siempre es lo correcto. Consideró que la solución a este tipo de medidas obliga al Estado a atacar de manera transversal e integral el sistema educativo y la formación de valores evitando conductas ilícitas y criminales, por ejemplo.

Advirtió que la conducta agravante que se pretende incorporar al Código Penal ya está prevista en el artículo 46, numeral 2, inciso j, para todo tipo de delito, por lo que consideró redundante y, en consecuencia, innecesaria su introducción.

Sobre la sanción administrativa por faltas dijo que la policía ya aplica estas multas para quienes infringen las reglas del estado de emergencia y la cuarentena, por tanto, no habría razón para imponer nuevas multas, acotó.

El congresista **GONZALES TUANAMA**, a su turno, respecto a la conducta agravante por el uso de un menor de edad o de un inimputable, sugirió que se añada como causal que de ser el instigador al delito padre del menor utilizado pierda la patria potestad del menor y en caso de ser un tercero sea arrestado por quince días.

De otro lado, se mostró en contra de imponer la sanción administrativa de multa o muerte civil para el que cometa la sustracción de un bien mueble.

El congresista **ALIAGA PAJARES** señaló su posición favorable al agravante formulado para aquel sujeto que se vale de un menor de edad para la comisión del delito de hurto, robo y usurpación. Asimismo, consideró atendible el planteamiento del congresista César Gonzales Tuanama respecto de la pérdida de la patria potestad de aquel instigador al delito si el menor utilizado está bajo su tutela.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro congresista, la **PRESIDENTA** dispuso pasar a un cuarto intermedio.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde debatir el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6371/2020-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo.

Como parte de la sustentación señaló que el objeto del predictamen es homogenizar el tratamiento del recurso de casación del proceso contencioso administrativo a la regulación del recurso de casación del proceso civil.

Al respecto, recordó que en 1992 el Código Procesal Civil estableció un procedimiento único aplicable al recurso de casación, tanto respecto del proceso civil como del proceso contencioso administrativo, de manera que, frente a este procedimiento único, ante la interposición del recurso de casación, la Sala Superior debía realizar una primera calificación del recurso mencionado, siendo que en el supuesto de que se declarara su inadmisibilidad o su improcedencia, era posible interponer un recurso de queja contra dicha resolución.

Continuando, dijo que, en el 2009, mediante la Ley 29364, se modificó el Código Procesal Civil variándose el procedimiento del recurso de casación, correspondiendo que ahora el recurso sea interpuesto ante la Sala Superior o directamente ante la Corte Suprema de Justicia, con la precisión de que solo esta última sea competente para calificarlo; también que cuando el recurso sea interpuesto ante la Sala Superior deba elevarlo a la Corte Suprema de Justicia sin más trámite en el plazo de tres días y que la aplicación del recurso de queja se restringe a los supuestos de denegatoria de los recursos de apelación.

No obstante este cambio procesal, manifestó que la modificatoria del procedimiento civil en materia del recurso de casación no fue acompañada por

la correspondiente modificatoria en el procedimiento contencioso administrativo, lo cual ha generado problemas al momento de que los órganos de justicia contencioso administrativos se pronuncien sobre la calificación del recurso de casación, regulado en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, advirtió.

Señaló que las Salas Superiores en materia contencioso administrativo, argumentando la pervivencia de la norma que regula el recurso de queja, entienden que siguen siendo competentes para declarar la admisibilidad o procedencia del recurso de casación y, en consecuencia, siguen calificándolo, cuando, en realidad, lo que dichas salas deben hacer, conforme a la Ley 29364, es elevar sin más trámite el recurso de casación al superior jerárquico en el plazo de tres días.

Precisó que esta interpretación errónea de la normativa contencioso administrativa por parte de las Salas Superiores contraviene el espíritu de la Ley 29364, que buscaba, en estricto, agilizar la tramitación del proceso casatorio.

Finalmente, recomendó la aprobación del predictamen.

En debate el predictamen, ofreció el uso de la palabra a los congresistas.

El congresista **DE BELAUNDE DE CÁRDENAS** expresó que la sustentación realizada ha sido clara habida cuenta que habiendo sido modificado el Código Procesal Civil lo que se busca ahora, por un tema de coherencia normativa, es adecuar la ley del proceso contencioso administrativo a la citada modificación, con lo que se mostró a favor.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro congresista, la **PRESIDENTA** dio el tema por debatido y sometió a votación el predictamen en sus mismos términos.

El predictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes.

"Votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6371/2020-CR"

Congresistas que votaron a favor: Lazo Villón, Ascona Calderón, Roel Alva, Novoa Cruzado, Guibovich Arteaga, Chehade Moya, Rivas Ocejo, Rubio Gariza, Huamaní Machaca, Chávez Cossío, Mesía Ramírez, Chagua Payano, Aliaga Pajares, Gonzales Tuanama, De Belaunde De Cárdenas y Silva Santisteban Manrique (miembros titulares)".

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde debatir el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4423/2018-PE, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el artículo 217 y el literal b. del artículo 218 del Código Penal, a fin de complementar disposiciones relacionadas a la reproducción, distribución, comunicación o difusión no autorizada de obras, y sus formas agravadas.

Como parte de la sustentación señaló que el objeto del predictamen es reforzar la lucha que libra el Estado peruano contra la piratería mediante la inclusión de la categoría del *camcording* en la legislación penal.

Al respecto, dijo que el artículo 217 del Código Penal regula el delito de reproducción, difusión y distribución de la obra sin autorización del autor, y el artículo 218, del mismo cuerpo legal, sus formas agravadas.

Precisó que si bien la "piratería" hoy ya constituye un delito, el avance de la tecnología y las nuevas formas de organización de la delincuencia han ocasionado que la regulación penal vigente sea insuficiente cuando no desfasada y aparezcan nuevas modalidades, como el *camcording*, que se basa en la grabación ilegal de una película o producción cinematográfica en el cine o una sala de exhibición con el fin de transmitirla o reproducirla total o parcialmente, dolosamente y con fines de lucro, sin estar autorizado y violentando los derechos patrimoniales de los autores y titulares de derechos conexos, acotó.

Por ello, dijo que, con el fin de cubrir los vacíos legales existentes en los artículos 217 y 218 del Código Penal, se propone modificar su redacción haciéndola más amplia, pero respetando el principio de legalidad en la modalidad de *lex certa*. Así, en el caso del artículo 217 se propone una mejor redacción que permite la articulación entre las manifestaciones del *camcording* y las conductas de reproducción, distribución y comunicación de los derechos de autor, que establece el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y en el artículo 218 se introduce la frase "comunicación al público" en su literal b. Esta inclusión tiene como finalidad la consecución de la armonía normativa entre este tipo penal agravado, el literal d. del artículo 217 y el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, puntualizó.

Manifestó que una innovación adicional del predictamen radica en la prescindencia del fin de lucro. Dijo que la probanza del "fin de lucro" de los actos de reproducción, distribución y comunicación de los derechos de autor siempre ha sido de difícil consecución, dificultando el procesamiento y la sanción de este tipo de delitos; por ello, el texto legal propone que los delitos regulados en los artículos 217 y 218 de Código Penal se configuren con la mera conducta y el dolo, pero ya sin la referencia al "fin de lucro", advirtió.

Finalmente, recomendó la aprobación del predictamen.

En debate el predictamen, ofreció el uso de la palabra a los congresistas.

El congresista **ALIAGA PAJARES** expresó sus reparos con el texto sustitutorio contenido en el predictamen, en razón a que, según su entender, una sanción de carácter administrativa se estaría tipificando de manera penal en el inciso b. del artículo 217 del Código Penal y citó el caso de un *barbershop* donde se reproduce, a través de una emisora local, música.

La congresista **CHÁVEZ COSSÍO** se sumó a lo vertido por el congresista Guillermo Aliaga Pajares, calificando de ilustrativa su argumentación. Ella citó el caso que se da en reuniones de camaradería, familiares y sociales de distinta índole donde, al preverse que se difundirá alguna música, se recibe la visita de inspectores municipales que velan porque se paguen los derechos que correspondan, sin saber, siquiera, finalmente, si el autor o compositor de esa música recibe o ve reflejado ese beneficio económico en su favor.

De otro lado, señaló que el término "infringiendo las normas de la materia" es bastante laxo, porque podría referirse a aquellas emitidas no solo por el Indecopi sino también por la Asociación Peruana de Autores y Compositores (Apdayc) e inclusive alguna norma administrativa dada por alguna entidad estatal o del gobierno descentralizado.

Dijo que al tratarse de una norma de carácter punitiva se debe recibir la opinión del Poder Judicial y del Ministerio Público, concluyó.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro congresista, la **PRESIDENTA** dispuso pasar a un cuarto intermedio.

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** suspendió la sesión por breve término.

Eran las 13 horas y 29 minutos.

A las 13 horas y 41 minutos se reanudó la sesión.

—o0o—

Reanudada la sesión, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde debatir el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 5302, 5650, 5760 y 7152/2020-CR, en virtud del cual se modifica el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado, a fin de fortalecer el servicio notarial mediante el uso de las tecnologías y fomentar los principios de transparencia, imparcialidad y meritocracia al proceso de ingreso a la función notarial, y dicta otras disposiciones.

Como parte de la sustentación señaló que los proyectos de ley acumulados en el predictamen proponen la modificación de distintos artículos del Decreto Legislativo del Notariado. Dijo que, si bien uno de los proyectos de ley acumulados propone el incremento del número de las plazas notariales a 2 500, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos ha constatado que, a la fecha, existen 549 plazas ocupadas, pero al mismo tiempo 464 plazas desocupadas, principalmente en provincias; siendo así advirtió que no estamos ante un problema de escasez de plazas sino de desocupación de las mismas.

Partiendo de esta premisa, anunció facultar al Consejo del Notariado para que, en un plazo de 180 días, realice un estudio de todas las plazas vacantes registradas y establezca las que se requieren convocar a nivel nacional, y realizar

un concurso público de méritos a nivel nacional. De esta manera, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos considera que no solo se cubrirían hasta un 85% de las plazas totales, sino que se descentralizaría la función notarial, acotó.

Complementariamente a ello, informó que se propone que la creación regular de nuevas plazas se realice anualmente por parte del Consejo del Notariado a partir de la información sobre los criterios poblacionales y económicos que entidades públicas y privadas brinden.

Respecto a la forma de ingreso a la función notarial, señaló un nuevo de orden de evaluación: primero el examen escrito, seguido de la evaluación curricular y finalmente el examen oral. Dijo que este orden permitirá que el primer filtro sean los conocimientos de cada candidato. Al ser eliminatoria, esta etapa reducirá significativamente la cantidad de hojas de vidas que deban ser evaluadas y verificadas, aumentando la rapidez y eficiencia del proceso. De igual modo, se acoge la propuesta de que las notas de los postulantes sean públicas, pues es un gesto de transparencia que ayudará a eliminar cualquier duda sobre la imparcialidad del proceso, anunció.

Otro aspecto de relevancia, es que se reduce la bonificación por función notarial de 5 puntos respecto de la evaluación total a 2 puntos con relación a la evaluación curricular. Además, se propone facultar al Consejo del Notariado a convocar obligatoriamente a concurso público cuando los Colegios de Notarios no lo realicen en el plazo de ley, puntualizó.

De otro lado, expresó que se propone incorporar al Jurado Calificador al jefe de la Zona Registral de la jurisdicción, al fiscal superior decano de la jurisdicción o su representante y al presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción o su representante.

Asimismo, se incorporan mecanismos que permitan mejoras tecnológicas, de forma que las notarías interactúen de manera remota con los usuarios y las entidades con las que se complementan, refirió.

Otro aspecto de relevancia es la creación del Colegio de Notarios de Lima Provincias. Sobre el particular, dijo que la organización notarial vigente, en la que el Colegio de Notarios del Callao incluye en su jurisdicción a Lima Provincias, no refleja la dinámica actual sino una propia del año 1961. Argumentó que la actual organización y adscripción ha sido largamente superada por el proceso descentralizador y la creciente importancia de las provincias de Lima en la actividad política, económica y social del país. Sobre esta premisa fáctica y teniendo en consideración que el Congreso de la República anteriormente ha aprobado legislación que creaba nuevos distritos notariales, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos considera beneficioso para el proceso descentralizador la creación de este nuevo distrito notarial, sentenció.

Finalmente, recomendó la aprobación del predictamen.

Seguidamente, anunció haber recibido, apenas uno minutos, un oficio suscrito por el decano del Colegio de Notarios de Lima, quien solicita participar de la

sesión de la Comisión para exponer la posición de su representada respecto de la fórmula legal contenida en el predictamen.

En debate el predictamen, ofreció el uso de la palabra a los congresistas.

El congresista **MESÍA RAMÍREZ** calificó como un acto dilatorio la presentación del oficio del Colegio de Notarios de Lima, teniendo en cuenta de que ya contamos con la posición institucional del Colegio de Notarios de Lima y que ha merecido la atención de la Comisión aproximadamente nueve meses desde que el proyecto de ley que lo motiva se presentó.

Solicitó continuar con el debate del predictamen. Anunció que varias de las atingencias expuestas por los representantes del Colegio de Notarios de Lima ya han sido consideradas en el predictamen.

A su turno, el congresista **ROEL ALVA** consideró válido el pedido de participación formulado por el decano del Colegio de Notarios de Lima, habida cuenta de que se trata de una nueva gestión y que plantea observaciones interesantes a la fórmula legal del predictamen elaborado que debemos meditar, como, por ejemplo, la participación del Instituto Nacional de Estadística e Informática para la determinación de nuevas plazas notariales, la inclusión del Poder Judicial, Ministerio Público y de la Sunarp en el ámbito notarial, lo cual, a criterio del Colegio de Notarios de Lima, es considerado una intromisión a la función notarial que afecta su autonomía que debemos debatir, acotó.

Fue interrumpido por el congresista **MESÍA RAMÍREZ**, quien precisó que la participación del Poder Judicial y del Ministerio Público no interfiere con la función notarial ya que esta intervención está prevista solo para llevar a cabo el concurso público para ocupar plazas de notarios, como jurado calificador, distinto sería que se establezca que ambas entidades del sistema de justicia fiscalicen a los notarios, refirió.

Continuando, el congresista **ROEL ALVA** dijo que la preocupación parte no solo de que formen parte del jurado calificador, al que se refería el congresista Carlos Mesía Ramírez, sino que integren también el Consejo del Notariado. Otro aspecto que consideró importante poder tomar conocimiento del propio Colegio de Notarios de Lima es el relacionado a la Plataforma Electrónica Notarial que deviene en un uso tecnológico como producto de la pandemia por el COVID-19, que está vinculado a la labor de dar fe notarial, agregó.

Por alusión, el congresista **MESÍA RAMÍREZ** precisó que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos ya cuenta con la opinión institucional del Colegio de Notarios de Lima, consideró que atender el pedido del señor Carlos Becerra Palomino sería escuchar una opinión personal. Cuestionó que a último momento se presente una carta, pretendiendo quebrantar la autonomía e independencia de la Comisión, lo cual es poco serio y se estaría dando como resultado de un lobby lo cual no se puede permitir, finalmente dijo que si hay oposición al predictamen que se manifieste en la votación y que se mande al archivo, pero no podemos prestarnos a este juego, concluyó.

El congresista **RUBIO GARIZA** consultó si la comunicación recibida es del Colegio de Notarios de Lima o de uno de sus representantes a título personal, porque siendo del Colegio como institución colegiada sería conveniente el permitirle a su titular participar de la sesión.

Al respecto, la **PRESIDENTA** precisó que la comunicación es del nuevo decano del Colegio de Notarios de Lima.

Por su parte, el congresista **ALIAGA PAJARES** anunció haber recibido también un oficio del Colegio de Notarios de Lima y reflexionó sobre la necesidad de considerar, no como un acto dilatorio sino para satisfacer a los directamente implicados e interesados con la norma, invitar al nuevo decano del Colegio de Notarios de Lima para que brinde sus impresiones sobre la fórmula legal contenida en el predictamen a la mayor brevedad, incluso en una sesión extraordinaria, y, en ese sentido, se sumó al pedido planteado por el congresista Luis Roel Alva.

La **PRESIDENTA** incidió en la necesidad de que los proponentes del pedido de invitación lo formalicen con la presentación de una cuestión previa.

En una nueva intervención, el congresista **MESÍA RAMÍREZ** destacó la importancia y razón de ser del debate parlamentario, no obstante, recordó que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos ya escuchó tanto al decano del Colegio de Notarios de Lima como al presidente del Consejo del Notariado, tal es así que el equipo técnico presenta un predictamen, quedando pendiente el debatirlo y plantear mejoras de ser el caso.

El congresista **DE BELAUDE DE CÁRDENAS** sugirió que, en aras de un debate democrático y abierto, se proceda a invitar, inclusive en una sesión extraordinaria, al decano del Colegio de Notarios de Lima para que se pronuncie respecto del predictamen elaborado, e inmediatamente, finalizada esa presentación, se proceda con su debate y votación, de ser el caso.

El congresista **ROEL ALVA** precisó la cuestión previa en el sentido de que se invite al decano del Colegio de Notarios de Lima para que exponga, en una sesión extraordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, la posición institucional de su representada respecto del predictamen elaborado.

Sobre el particular, el congresista **MESÍA RAMÍREZ** planteó que, de ser atendibles las recomendaciones que brinde el decano del Colegio de Notarios de Lima el día de su presentación ante la Comisión, en esa misma sesión se reanude el debate del predictamen, se incorporen las sugerencias que correspondan y se someta a votación, tal y conforme al planteamiento formulado por el congresista Alberto De Belaunde De Cárdenas.

Al respecto, el congresista **ROEL ALVA**, proponente de la cuestión previa, no tuvo ningún inconveniente en considerar en su planteamiento lo sugerido por el congresista Carlos Mesía Ramírez.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro congresista, la **PRESIDENTA** dio el tema por debatido y sometió a votación la cuestión previa planteada por el congresista Luis Roel Alva, en el sentido de que se invite al decano del Colegio de Notarios de Lima y presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, a una sesión extraordinaria, para que exponga la posición institucional respecto de la fórmula legal contenida en el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 5302, 5650, 5760 y 7152/2020-CR, en virtud del cual se modifica el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado, a fin de fortalecer el servicio notarial mediante el uso de las tecnologías y fomentar los principios de transparencia, imparcialidad y meritocracia al proceso de ingreso a la función notarial, y dicta otras disposiciones, y concluida esta se debata y vote el referido instrumento procesal parlamentario.

La cuestión previa fue aprobada por mayoría.

"Votación de la cuestión previa planteada por el congresista Luis Roel Alva

Congresistas que votaron a favor: Lazo Villón, Ascona Calderón, Roel Alva, Novoa Cruzado, Guibovich Arteaga, Chehade Moya, Rivas Ocejo, Rubio Gariza, Huamaní Machaca, Chávez Cossío, Mesía Ramírez, Aliaga Pajares, Gonzales Tuanama, De Belaunde De Cárdenas y Silva Santisteban Manrique (miembros titulares).

Congresista que votó en contra: Chagua Payano (miembro titular)".

—o0o—

Seguidamente, los congresistas **MESÍA RAMÍREZ** y **RUBIO GARIZA** solicitaron se les remita copia de los oficios presentados por el Colegio de Notarios de Lima y la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, con sus observaciones a la fórmula legal contenida en el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 5302, 5650, 5760 y 7152/2020-CR, en virtud del cual se modifica el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado.

La **PRESIDENTA**, no obstante precisar que los documentos en referencia se encuentran en el chat de la Comisión, dispuso que se proceda conforme a lo solicitado.

—o0o—

A continuación, vencido el cuarto intermedio, la **PRESIDENTA** ofreció el uso de la palabra al secretario técnico a los efectos de que informe sobre la fórmula legal contenida en el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 3488/2018-CR, 5961, 6256 y 6593/2020-CR, en virtud del cual se propone la Ley que establece como infracción administrativa contra el patrimonio el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble ajeno y modifica el Código Penal para combatir la inseguridad ciudadana.

El **SECRETARIO TÉCNICO** señaló que se ha presentado un nuevo texto sustitutorio tomando como referencia solo el Proyecto de Ley 3488/2018-CR. Anunció que los Proyectos de Ley 5961, 6256 y 6593/2020-CR han sido desacumulados del predictamen y seguirán su trámite en la Comisión.

La nueva fórmula plantea la modificación de los artículos 186, 189 y 204 del Código Penal, estableciendo un agravante para los delitos de hurto, robo y usurpación cuando el agente comete el delito empleando a un menor o a un inimputable.

Consideró importante pronunciarse respecto a las observaciones formuladas durante el debate; en ese sentido, con relación a la preocupación del congresista Omar Chegade Moya, dijo que, en efecto, el artículo 46, numeral 2, inciso j), del Código Penal en su parte general, establece un agravante genérico que faculta al juez a modificar la pena dentro de los tercios del sistema de penas, sin embargo lo que se está considerando con la modificación de los artículos 186, 189 y 204 son agravantes específicos que le permitirán al juez incrementar la pena por encima del tercio superior, conforme a lo previsto en el artículo 45-A del Código Penal, acotó.

En relación a la propuesta del congresista César Gonzales Tuanama que señaló que al padre, en su condición de autor del delito e instigador para que el menor delinca, se le retire la patria potestad, dijo que el artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes prescribe que la patria potestad se suspende, entre otros, por darles órdenes, consejos o ejemplos que los corrompan; en consecuencia, ya existe en el ordenamiento jurídico nacional una norma en ese sentido, correspondiéndole al Juez de Familia aplicarla, acotó.

En atención a los argumentos expuestos, puntualizó que no se han acogido ninguna de las propuestas.

Dicho esto, la **PRESIDENTA** precisó que los Proyectos de Ley 5961, 6256 y 6593/2020-CR han sido desacumulados del predictamen y seguirán su trámite en la Comisión, quedando solo el Proyecto de Ley 3488/2018-CR, conforme a la fórmula legal explicada por el secretario técnico.

No habiendo solicitado la palabra ningún congresista, dio el tema por debatido y sometió a votación el predictamen con un nuevo texto sustitutorio.

El predictamen fue aprobado por mayoría.

"Votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3488/2018-CR"

Congresistas que votaron a favor: Lazo Villón, Ascona Calderón, Roel Alva, Novoa Cruzado, Guibovich Arteaga, Rubio Gariza, Chagua Payano, Aliaga Pajares y Gonzales Tuanama (miembros titulares), y Cayllahua Barrientos (miembro accesitario).

Congresista que votó en contra: Chegade Moya, Rivas Ocejo, Chávez Cossío, Mesía Ramírez, De Belaunde De Cárdenas y Silva Santisteban Manrique (miembros titulares)".

—o0o—

En este estado, la **PRESIDENTA** anunció que, atendiendo al pedido de varios señores congresistas que, dada la hora, debían atender otras sesiones ya programadas, los puntos siguientes de la presente agenda serán tratados en la próxima sesión de la Comisión.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** sometió a votación la aprobación del Acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los presentes.

"Votación de la aprobación del acta con dispensa de su lectura"

Congresistas que votaron a favor: Ascona Calderón, Roel Alva, Novoa Cruzado, Guibovich Arteaga, Chegade Moya, Rivas Ocejo, Rubio Gariza, Chávez Cossío, Mesía Ramírez, Aliaga Pajares, Gonzales Tuanama, De Belaunde De Cárdenas y Silva Santisteban Manrique (miembros titulares), y Cayllahua Barrientos (miembro accesitario)".

—o0o—

V. CIERRE DE LA SESIÓN

Después de lo cual, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

Eran las 14 horas y 38 minutos.



.....
LESLYE CAROL LAZO VILLÓN
Firmado digitalmente por: **PRESIDENTA**
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2021 20:09:19-0500

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de las sesiones Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, del periodo anual de sesiones 2020-2021, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.

.....
MARÍA TERESA CABRERA VEGA
SECRETARIA
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Firmado digitalmente por: **MARÍA TERESA CABRERA VEGA**
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 12:02:31-0500

